



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDÓN
Rondón - Boyacá, Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

REF:	2022-00010
PROCESO:	Posesorio
Demandante:	Herme Ramón Vargas
Demandado:	Neiger Charlen Vargas.
DECISION:	Rechaza Demanda sin subsanar.

La presente demanda para el trámite de un proceso posesorio por despojo fue inadmitida mediante auto del 02/03/2022, al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 y sgts del CGP y los descritos en el Decreto 806/2020.

En el mencionado auto se le hizo saber a la parte actora que contaba con el término perentorio de cinco días para subsanar los defectos achacados al escrito introductorio y de no dar cumplimiento a ello se rechazaría la misma.

Es así como, el término concedido venció en silencio y la parte actora no cumplió con todo lo ordenado por el Despacho, por esta razón conforme a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena el rechazo del libelo sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

R E S U E L V E

1°. **RECHAZAR** la presente demanda posesorio por despojo, instaurado mediante apoderado judicial por **HERME RAMON VARGAS** en contra de **NEIGER CHARLEN VARGAS** por no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícense las anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
Rondón- Boyacá, 23/03/2022 . La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en el ESTADO ELECTRONICO N°. 007 de la misma fecha.
RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ SECRETARIA.